

JURADO DE LA PUBLICIDAD

ACTO DE MEDIACIÓN



Reclamante	Asociación de Usuarios de la Comunicación
Reclamado	CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L.
Título	Sillón Elevador Comfort Plus. TV
Nº de asunto	89/R/MAYO 2020
Fecha	28 de mayo de 2020

Con fecha 28 de mayo de 2020 tuvo lugar en la sede de AUTOCONTROL un acto de mediación entre la Asociación de Usuarios de la Comunicación y la empresa CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L., tras haberse presentado, por parte de la Asociación de Usuarios de la Comunicación, una reclamación en relación con una publicidad de la que es responsable CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. El 22 de mayo de 2020, CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. contestó a la reclamación ofreciendo la modificación de su publicidad. El expediente se finalizó con acuerdo de mediación sin resultar necesario su traslado al Jurado de la publicidad.

RESUMEN

Con fecha 28 de mayo de 2020 tuvo lugar en la sede de AUTOCONTROL un acto de mediación entre la Asociación de Usuarios de la Comunicación y la empresa CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L., tras haberse presentado, por parte de la Asociación de Usuarios de la Comunicación, una reclamación en relación con una publicidad de la que es responsable CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L.

El 22 de mayo de 2020, la empresa CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. contestó a la reclamación comprometiéndose a reducir la velocidad de la sobrepresión objeto de reclamación, así como aumentar el tamaño y contraste del tipo de letra, de manera que esta resultase clara y fácilmente legible para el público destinatario en condiciones normales de visionado.

Por su parte, la Asociación de Usuarios de la Comunicación aceptó ese cambio como suficiente y se comprometió a no presentar una nueva reclamación contra CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO S.L. por la comunicación realizada hasta la fecha ante otras instancias o administraciones.

El expediente se finalizó con acuerdo de mediación, sin resultar necesario su traslado al Jurado de la Publicidad.

TEXTO COMPLETO

En Madrid, a 28 de mayo de 2020, reunidos, una parte, D. A. P. A. con DNI XXX, actuando en nombre y representación de la Asociación de Usuarios de la Comunicación, y, por otra parte, D. M. M. B. B., con DNI XXX, actuando en nombre y representación de CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. ante el Director General de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), D. José Domingo Gómez Castallo.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y representación para la firma del presente acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2020, la Asociación de Usuarios de la Comunicación presentó una reclamación en relación con una comunicación de la que es responsable la empresa CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de mayo de 2020, la empresa CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L., contestó a la citada reclamación ofreciendo el siguiente acuerdo:

CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. se compromete, en caso de volver a emitir la campaña referida, a reducir la velocidad de la sobreimpresión incluida en la misma, así como aumentar el tamaño y contraste del tipo de letra, de manera que esta resulte clara y fácilmente legible para el público destinatario en condiciones normales de visionado

TERCERO.- Con fecha 27 de mayo de 2020, la Asociación de Usuarios de la Comunicación manifestó su conformidad con la citada propuesta de modificación:

En consecuencia de lo anterior, ambas partes.

ACUERDAN

CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. se compromete a realizar en su comunicación los cambios indicados en el punto 2º anterior.

La Asociación de Usuarios de la Comunicación acepta dicho cambio como suficiente y se compromete a no presentar nueva reclamación contra CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. por la comunicación realizada hasta la fecha ante otras instancias o administraciones.

Ambas partes consienten en que el expediente abierto ante AUTOCONTROL como consecuencia de la reclamación interpuesta por AUC frente a CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L. finalice con el presente acuerdo de mediación que será publicado en la revista y demás medios de AUTOCONTROL, sin que resulte necesario su traslado al Jurado de la Publicidad.